


Resolución de 9 marzo de 2020, de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (BOR nº 6 de 12.01), procede realizar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, que habrá de regirse por las citadas bases.

Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2020 por el que se autoriza la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2020, por un importe de **1.340.000 €** distribuido en las partidas que se indican en el apartado tercero.

Segundo.- Convocar subvenciones correspondientes al ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, en favor de corporaciones locales, fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, así como de departamentos o servicios sociales de centrales sindicales (exclusivamente para gastos corrientes de programas que realicen).

Tercero.- Para el cumplimiento de la finalidad de la convocatoria se asignan las siguientes cuantías a los créditos presupuestarios que se indican:

A) Ayuntamientos

Ayuntamientos para programa de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia	20.05.01.2326.461.01	65.000 €
Ayuntamientos para programa de Ayuda a domicilio para otras situaciones	20.05.01.2326.461.02	10.000 €
Ayuntamientos para otros programas	20.05.01.2326.461.03	15.000 €
Ayuntamientos para inversiones	20.05.01.2326.761	47.000 €

B) Instituciones sin fin de lucro

Sector personas mayores	20.05.01.2325.480.01	190.000 €
Sector socio-cultural	20.05.01.2325.480.01	3.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

Sector mujer	20.05.01.2331.480.01	58.000 €
Sector infancia	20.05.01.2324.480.01	71.000 €
Sector personas con discapacidad	20.05.01.2325.480.02	88.000 €
Sector minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social	20.05.01.2321.480.01	173.000 €
Calidad sector personas mayores	20.05.01.2325.480.01	30.000 €
Calidad sector personas discapacidad	20.05.01.2325.480.02	20.000 €

C) Promoción de la autonomía personal

Sector personas mayores	20.05.01.2325.480.03	155.000 €
Sector personas con discapacidad	20.05.01.2325.480.04	415.000 €

Todo ello sin perjuicio de que la Comisión prevista en el artículo 6 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, pueda acordar la reasignación de créditos sobrantes en los ámbitos de Ayuntamientos, Instituciones sin fin de lucro y Promoción de la Autonomía personal, a nivel de especificación presupuestaria

Cuarto.- En el Anexo I se establecen los programas objeto de subvención, así como el porcentaje máximo subvencionable en cada uno de ellos.

Para tener derecho a la subvención las corporaciones locales deberán obtener un mínimo de 22 puntos en programas, de los cuales al menos 1 corresponderá al criterio a) del artículo 14 de la Orden 1/2008; y para tener derecho a la subvención las instituciones sin fin de lucro deberán obtener un mínimo de 38 puntos, de los cuales al menos 7 corresponderán al criterio a) del artículo 19 de la Orden. La valoración de las subvenciones se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en dichos artículos 14 y 19 de la Orden 1/2008

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Los impresos de solicitud se generarán automáticamente al tramitar la misma desde la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: [solicitudes de Instituciones sin ánimo de lucro](#), [solicitudes de Entidades locales](#) y [solicitudes de promoción de la autonomía personal](#).

La presentación se efectuará de forma telemática a través de la [oficina electrónica del Gobierno de La Rioja](#), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos que cabe interponer, etc. se regirán por lo dispuesto en la Orden 1/2008 de esta Consejería.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias de subvención están exoneradas de la obligación de acreditar antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden 1/2008, de bases reguladoras, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquéllas sobre las que no haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

Noveno.- Esta resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			


ANEXO I
PROGRAMAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA
A) INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO
1.- Sector personas mayores (incluido Alzheimer)
1.1.-Gastos Corrientes
% Máximo

1.1.1	Cursos organizados por asociaciones de personas mayores (incluido asociaciones de Alzheimer)	Incluye talleres, charlas, jornadas, conferencias... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de Empleo.	80%
1.1.2	Podología	Servicio de podología prestado en Hogares de Personas Mayores, o en otra instalación cedida a la asociación, siempre y cuando cumpla los requisitos sanitarios exigidos. La subvención no podrá ser superior, en ningún caso, a la diferencia entre el coste del servicio y la aportación de los usuarios.	80%
1.1.3	Mantenimiento Hogar	Se subvencionarán los gastos corrientes de los Hogares de personas mayores y, en concreto, los de electricidad, agua, calefacción, limpieza, prensa... También se subvencionarán gastos de conservación (restauración de mobiliario y suelo, pintura, reparaciones de instalaciones etc).	80%
1.1.4	Gestión de pisos tutelados	Se incluyen los gastos de personal y mantenimiento (alimentación, electricidad, agua, ...)	80%
1.1.5	Otros programas	Programas destinados a cuidadores no profesionales de personas mayores en situación de dependencia (se excluyen servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia).	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

- 1.1.6 Sistemas de calidad de Implantación de sistemas de acreditación de la calidad en Residencias y Centros de Personas Mayores. Quedan excluidas las auditorías extraordinarias y las encuestas de satisfacción, y no cabe financiar la implantación, al mismo tiempo, de dos sistemas de calidad distintos (ISO, EFQM, ONG con calidad etc.) Se podrá financiar además la obtención, actualización y renovación del sello Bequal para las empresas que trabajen por la inclusión y la RSE-D. Quedan excluidas las entidades que hayan percibido subvención por cualquiera de estos conceptos durante 10 años y las que obtengan financiación para la implantación de sistemas de gestión de calidad, en el mismo año, a través de la ADER. Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.
- 80%

2.- Sector Socio-Cultural

2.1. Gastos Corrientes

% Máximo

Destinados a asociaciones socio-culturales de municipios de menos de 400 habitantes en las que no exista otra asociación de servicios sociales

- 2.1.1 Cursos Incluye talleres, charlas, jornadas, conferencias... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de empleo, ni actividades lúdicas (musicales, deportivas etc.)
- 80%
- 2.1.2 Podología Exclusivamente para mayores de 60 años. El servicio se prestará en el Centro social, o en otra instalación cedida a la asociación, siempre y cuando cumpla los requisitos sanitarios exigidos. La subvención no podrá ser superior, en ningún caso, a la diferencia entre el coste del servicio y la aportación de los usuarios.
- 80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



Gobierno de La Rioja

3.- Sector Mujer

3.1. Gastos Corrientes

% Máximo

- 3.1.1 Mantenimiento de Sedes de Mujeres (sedes destinadas de forma exclusiva a este uso) y, en concreto, los de electricidad, agua, calefacción, limpieza, pequeñas reparaciones, prensa, etc. Se excluyen las sedes ubicadas en domicilios particulares. 80%
- 3.1.2 Programas (Máximo dos por entidad) Se subvencionarán programas dirigidos a prevenir e intervenir en situaciones de violencia. 80%
- Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas y programas relacionados con dicha materia.
No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.

4.- Sector Infancia

4.1. Gastos Corrientes

% Máximo

- 4.1.1 Programas de prevención de situaciones de riesgo de desprotección infantil Se subvencionan actividades tendentes a la prevención e intervención para la integración de la infancia en situación de riesgo de desprotección o inadaptación social. Se priorizarán los proyectos que se realicen en coordinación con el Sistema Público de Servicios Sociales que utilicen metodologías comunitarias e intervenciones grupales, que permitan llegar a un mayor número de personas beneficiarias. 80%
- (La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)
Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



Gobierno de La Rioja

- 4.1.2 Programas de promoción de los derechos de los menores de Se subvencionan programas que propicien el conocimiento, divulgación y el respeto de los derechos de los menores. 80%
- Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.
- (La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)
- Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.

5.- Sector personas con discapacidad

5.1.Gastos Corrientes

% Máximo

- 5.1.1 Programas (Máximo dos) de Se subvencionan programas destinados a prevenir e intervenir en situaciones derivadas de la discapacidad y a fomentar la igualdad de oportunidades. Se excluyen de la convocatoria programas lúdicos, de convivencia, de carácter informático (pág. webs o similares), o de mera difusión, así como servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia. 80%
- No son subvencionables los gastos de cartelería, publicaciones, difusión de programas... ni la entrega de cantidades económicas a usuarios.
- Se subvencionarán programas que contengan gastos de personal si el ámbito de la asociación es autonómico (no local).
- En todo caso, para financiar los gastos de personal se tendrá como referencia el convenio colectivo correspondiente a cada categoría profesional.
- (Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

5.1.2	Cursos (Máximo uno)	Incluye talleres, charlas, jornadas, conferencias. No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de empleo ni cursos de informática.	80%
5.1.3	Mantenimiento sedes de asociaciones de personas con discapacidad	Gastos de mantenimiento de las sedes de las asociaciones (electricidad, agua, teléfono,...). La sede deberá estar abierta al público y dedicada exclusivamente a servicios sociales. Se excluyen de la convocatoria servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia	80%
5.1.4	Sistemas Calidad	de Implantación de sistemas de acreditación de la calidad en Centros de Personas con Discapacidad susceptibles de Acreditación en el ámbito de la Dependencia. Quedan excluidas las auditorías extraordinarias y las encuestas de satisfacción, y no cabe financiar la implantación, al mismo tiempo, de dos sistemas de calidad distintos (ISO, EFQM, ONG con calidad etc.) Se podrá financiar además la obtención, actualización y renovación del sello Bequal para las empresas que trabajen por la inclusión y la RSE-D. Quedan excluidas las entidades que hayan percibido subvención por cualquiera de estos conceptos durante 10 años y las que obtengan financiación para la implantación de sistemas de gestión de calidad, en el mismo año, a través de la ADER. Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.	80%

6.- Sector minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social

Únicamente podrán acceder a la convocatoria las asociaciones y fundaciones con fuerte implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja (inscritas durante más de cinco años en el Registro de Entidades de Servicios Sociales), así como las federaciones de asociaciones (inscritas durante más de un año en el Registro de Entidades de Servicios Sociales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

6.1.Gastos Corrientes

%Máximo

6.1.1	Programas (Máximo dos)	Programas que incluyan actuaciones dirigidas a fomentar la no discriminación por origen racial, étnico, de género, o de nacionalidad. Programas de carácter comunitario de convivencia intercultural, dirigidos a población mixta, nacional y extranjera y de diferentes rasgos étnico-culturales, incluidos los enfoques intergeneracional, de género y de segunda generación. Se subvencionarán exclusivamente gastos de trabajadores sociales, educadores sociales e integradores sociales; y únicamente cuando el ámbito de la asociación sea autonómico (no local). No se subvencionarán programas que supongan duplicidad con programas o servicios prestados por las Administraciones Públicas de La Rioja. (Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).	100%
6.1.2	Cursos/Talleres (Máximo dos)	Talleres de asistencia conjunta de hombres y mujeres de la siguiente tipología: - Talleres que incluyan actividades de capacitación y desarrollo de habilidades personales para la participación y la inclusión social. - Talleres intergeneracionales para la convivencia intercultural. - Talleres de acciones formativas dirigidas. - al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, la democracia y las libertades públicas. - los derechos humanos, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres. En el caso de realizar obsequios al ponente, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería. No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de empleo o de carácter sanitario o académico, ni cursos de informática.	100%
6.1.3	Mantenimiento	Gastos de mantenimiento (electricidad, agua, teléfono...) de las sedes de las asociaciones. La sede deberá estar abierta al público.	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 13

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

B) CORPORACIONES LOCALES

1.- Gastos Corrientes

% Máximo

Las subvenciones están destinadas exclusivamente a municipios de menos de 1.000 habitantes, salvo en el caso de mantenimiento de Hogares.

Únicamente se admitirán a trámite solicitudes de servicios, prestaciones y programas que vengan avalados por Memoria suscrita por un/a trabajador/a social de servicios sociales comunitarios.

1.1	Servicios, prestaciones y programas comunitarios	Apoyos a la unidad de convivencia: Ayuda a domicilio dependencia (precio/hora estimado 14,15 €/hora).	70%
		Apoyos a la unidad de convivencia: Ayuda a domicilio. Otras modalidades (precio/hora estimado 14,15 €/hora).	70%
		Apoyos a la unidad de convivencia: Programa complementario de “ comidas a domicilio ”	50%
		Desarrollo personal y fomento de la participación social (incluido el programa Acompaña2)	80%
		Prevención específica e inclusión social. No son objeto de la convocatoria servicios del Sistema Riojano de Autonomía Personal y Dependencia, ni cursos de formación en el ámbito de empleo. (Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015)	80%
		Ayudas de emergencia social. Se subvencionan ayudas de emergencia social en los siguientes supuestos: a) manutención, vestido y cuidados personales. b) gastos necesarios para la continuidad del disfrute de la vivienda c) habitabilidad, mantenimiento y equipamiento básico de la vivienda habitual d) gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

1.2	Mantenimiento de Hogares de Personas Mayores	Gastos de luz, agua, gas, limpieza, etc. Se incluyen gastos de conservación y reparación (pintura, tapizado de muebles...)	70%
-----	--	--	-----

2.- Gastos de Capital

2.1	Inversiones	Adaptación de instalaciones para desarrollar programas de envejecimiento activo y prevención de la dependencia. (importe máximo subvencionable 15.000 euros)	80%
-----	-------------	--	-----

C) PROMOCION DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

1.- Sector personas mayores (incluido Alzheimer)

Esta convocatoria será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería, salvo que su objeto sea coincidente con los programas incluidos en esta convocatoria.

1.1	Servicios autonomía personal	Incluye los siguientes servicios, dirigidos a personas dependientes riojanas que no sean usuarias de centros de servicios sociales (residencias, centros de atención diurna...). Los servicios deberán contar con la correspondiente autorización administrativa en materia de servicios sociales:	% Máximo 80%
a) Servicio de habilitación y terapia ocupacional. Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria. Las actuaciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.			
b) Servicio de estimulación cognitiva. Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad. Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo: de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento,			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.

c) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida (asesoramiento y entrenamiento en AVD, mantenimiento y acondicionamiento físico entrenamiento en transferencias y deambulación, fisioterapia neurológica y respiratoria, entrenamiento en el uso de productos de apoyo, educación para el correcto uso de órtesis y prótesis etc.)

2.- Sector personas con discapacidad

Esta convocatoria será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería, salvo que su objeto sea coincidente con los programas incluidos en esta convocatoria.

2.1.	Servicios autonomía personal	Incluye los siguientes servicios dirigidos a personas dependientes riojanas que no sean usuarias de centros de servicios sociales (residencias, centros de atención diurna...).	% Máximo 80%
------	------------------------------	---	-----------------

Para el servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, el servicio prestado podrá ser compatible con la asistencia a los centros de atención diurna.

Los servicios deberán contar con la correspondiente autorización administrativa en materia de servicios sociales. En el supuesto de servicios prestados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, dichos alojamientos deberán contar con las correspondientes autorizaciones, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de autorización de centros y servicios de servicios sociales, con carácter previo a la concesión.

Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal - incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

a) Servicio de habilitación y terapia ocupacional.

Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria. Las actuaciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.

b) Servicio de estimulación cognitiva.

Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad. Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo: de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.

c) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida (asesoramiento y entrenamiento en AVD, mantenimiento y acondicionamiento físico entrenamiento en transferencias y deambulación, fisioterapia neurológica y respiratoria, entrenamiento en el uso de productos de apoyo, educación para el correcto uso de órtesis y prótesis etc.)

d) Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.

Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social, y la toma propia de decisiones en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

e) Servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.

Los diferentes servicios de promoción de la autonomía personal se podrán prestar en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria como servicios de apoyos personales y cuidados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/023820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0144307
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			